CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CI - 2023337625
ASUNTO:
DEPENDENCIA: -

Bogotá, 2023/08/09

Señor
VICTOR JULIO PARDO CHAVEZ

ASUNTO: 2021 – Q160 SOLICITUD AMPLIACION DE LA QUEJA, EL CUAL SE NOTIFICA POR AVISO EN PÁGINA WEB Y CARTELERA

La Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca recibió de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el traslado 202131500733221 caso 202182300375742, petición instaurada por el señor VICTOR JULIO PARDO CHAVEZ, por las presuntas fallas en la prestación de servicios de salud. Queja radicada en esta dirección con número 2021013533 de fecha 27 de julio de 2021.

Por lo tanto y dando trámite a su petición, esta Dirección informa que una vez revisado el contenido del oficio, no hay evidencia clara y expresa sobre las presuntas irregularidades en la prestación del servicio de salud.

Por lo anterior se le solicita, nos allegue información clara y concreta, especificando:

- Datos del peticionario
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar
- Fecha exacta de los hechos
- Concretar las presuntas irregularidades cometidas por el prestador
- Datos del prestador

Para los aportes de pruebas e información la queja se identificó bajo el expediente número 2021 – Q160.

La información solicitada debe ser remitida a los correos electrónicos **contactenos@cundinamarca.gov.co, mariafernanda.caballero@cundinamarca.gov.co**

Una vez sea recepcionada la información solicitada, se procederá a iniciar la investigación a que haya lugar.

Si pasado un mes de recibida esta solicitud no se ha recibido su ampliación, se entenderá que usted desiste de la queja y se procederá conforme al artículo 17 de zla Ley 1755 de 2015.

Cabe recordar que este Despacho cuenta con un término de tres (3) años para llevar a cabo el proceso administrativo sancionatorio a partir de la ocurrencia de los hechos (la cual se desconoce), de conformidad a lo que establece el Artículo 52 de la Ley 1437 del 2011 "ARTICULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA. Salvo lo

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones, caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado…"

Por falta de datos de contacto del anónimo, se notifica por aviso la presente, conforme el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, advirtiendo que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso,

Se fija en cartelera y en la página WEB de la Secretaria de Cundinamarca el día 17-08 hasta el día 24-08/2023

Cordialmente,

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: María Fernanda Caballero Guitarrero - Contratista
Revisó: Ingrid Vanessa Mccormick Cárdenas – Enfermera Contratista: